

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 171
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Miércoles 9 de junio de 2004

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones “Hernán Corrales Padilla” de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día Miércoles 9 de Junio de dos mil cuatro, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. Guillermo Pérez Cadalso-Arias, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, en su condición de Presidente del Consejo de Educación Superior; MSc. Ricardo Francisco Antillón Morales, Rector de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Pbro. Gustavo Londoño, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS, Lic. y Sub-Comisionado Mario Leonel Zepeda, Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP, MSc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM; Ing. Pablo Dubón Bardales, Director Ejecutivo de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; Dra. Annarella Vélez Osejo de Paredes, Coordinadora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. **Los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH;** Licda. Enma Zúñiga de Guillén, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Dra. Flor de María Castillo, Lic. Ángel Valentín Aguilar, Dr. Roberto Coleman, Dr. Jorge A. Sierra y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de la Dirección de Educación Superior en su calidad de Secretario por Ley de El Consejo de Educación Superior. **Como Miembro Suplente:** Dr. Francisco Dubón Paz, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, MSc. Eugenia Rosa Alvarenga; Abog. Rigoberto Armando Ramos, Dr. Gustavo Vallejo, Pbro. José Gregorio Rodríguez, Vice-Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS **Como invitados especiales asistieron:** Lic. Álvaro Juárez Carrillo, Apoderado Legal, Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; Ing. Oscar Andrade, Encargado de la Dirección Académica de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV; Dra. Beatriz Cristina Brito, Directora Académica, Representante de la Universidad de San Pedro Sula, USPS; MAE. Armando Enamorado y el Lic. Rafael del Cid, Rector y Vice-Rector respectivamente de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH; Dr. Manuel Figueroa, Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Lic. Román Valladares, Secretario General de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Ing. Carla M. Henríquez, Representante de la Escuela Agrícola Panamericana, EAP, y el Dr. Raúl A. Santos, ex-vicerector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH. **De la Dirección de Educación Superior asistieron:** Abog. Lily Pinel de Espinal, Consultora Legal, Msc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa, Lic. Efigenia Rosales, Coordinadora de la División de Información y Promoción, Lic. Regina Osorio, de la División de Supervisión, Lic. Cleopatra Duarte, Lic. Elizabeth Posadas Cruz, Lic. Sara Vilma Bonilla, Liliam Carolina Cabrera Marín, Edna Elizabeth Berríos Irías, Asistentes de la Secretaría del Consejo. **Con Excusa:** Lic. Roberto Martínez Arías, Rector de la Universidad de San Pedro Sula.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Abog. Guillermo Pérez Cadalso, Presidente del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la comprobación del quórum, el Lic. Luis R. Barahona D., certificó que estaban presentes catorce de los catorce miembros que constituyen el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Abog. Guillermo Pérez Cadalso, abrió la sesión a las diez y treinta minutos de la mañana.

SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR EL PBRO. GUSTAVO LONDOÑO RECTOR DEL SEMINARIO MAYOR “NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA”, SMNSS.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

A continuación el Dr. Raúl Santos, en su calidad de Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la lectura de la agenda, la que fue aprobada como sigue:

1. Comprobación del Quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Juramentación del Dr. Francisco Dubón Paz, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior.
5. Discusión y aprobación de las Actas de las Sesiones anteriores. (Acta No. 169 Ordinaria y 170 Extraordinaria).
6. Lectura de Correspondencia e Informes.
7. Solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Gerencia y Desarrollo Social en el Grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. ACUERDO.
8. Solicitud de aprobación de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Turismo en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. ACUERDO.
9. Solicitud de aprobación de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería en Computación, en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. ACUERDO.
10. Solicitud de aprobación de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Profesorado de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM, ACUERDO.
11. Solicitud para Conocer, discutir y resolver sobre petición de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. ACUERDO.
12. Presentación del Dictamen No. 250-159-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-275-06-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM. ACUERDO.
13. Presentación del Dictamen No. 256-160-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-276-06-2004 de la

Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Educación en el Grado de Doctorado, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM. ACUERDO.

14. Presentación del Dictamen No. 260-161-2004 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-277-06-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Reformas al Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula, USPS. ACUERDO.
15. Solicitud de Reforma al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería Industrial en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. ACUERDO.
16. Consultas de la Universidad Nacional de Agricultura sobre la acreditación de sus representantes. ACUERDO.
17. Invitación de la Secretaría de Gobernación y Justicia para que los Centros de Educación Superior propongan un delegado que participe en el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial. (Decreto 180-2003 del 30 de diciembre de 2003). ACUERDO.
18. Entrega del Plan de Estudios de la carrera de Ciencias Religiosas con énfasis en Filosofía en el Grado de Licenciatura del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, SMNSS. ACUERDO.
19. Aprobación de Solicitudes para el Otorgamiento de Títulos de Abogado a los profesionales de Derecho que ostentan el Título de Licenciado. ACUERDO.
20. Aprobación de Reconocimientos e Incorporaciones de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
21. Varios.
22. Reconocimiento al Dr. Raúl Santos, Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, por su desempeño como Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior.
23. Cierre de la Sesión.

CUARTO: JURAMENTACION DEL DR. FRANCISCO DUBON PAZ PRESIDENTE POR LEY DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

A continuación el Abog. Guillermo Pérez Cadalso, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en su condición de Presidente del Consejo, procedió a juramentar al Dr. Francisco Dubón Paz, Vicerrector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; como Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior a partir de la fecha y por el período que dure su desempeño como Vice-Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.

QUINTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES. (ACTA NO. 169 ORDINARIA Y 170 EXTRAORDINARIA).

Las Actas No. 169 y 170 fueron aprobadas sin enmiendas ni reconsideraciones, quedando por lo tanto firmes.

SEXTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

1. Nota de fecha 08 de junio de 2004, enviada por el Lic. Roberto Martínez Arías, Rector de la Universidad de San Pedro Sula, en la que notifica que se ha designado a la Doctora Beatriz Cristina Brito, Directora Académica, como designado suplente de la Universidad de San Pedro Sula, a la Sesión del Consejo de Educación Superior No. 171 de este día.
2. Nota de fecha 07 de junio de 2004, enviada por el Lic. Román Valladares Rivera, Secretario General de la Universidad Tecnológica Centroamérica, UNITEC; en la que solicita registro de la firma del Licenciado José María Lagos Blanco como Secretario Adjunto de la misma, quién sustituirá al infrascrito en caso de ausencia y en todos los actos que realice o participe.
3. Nota de fecha 19 de mayo de 2004, enviada por el Dr. Edgar Handal Facussé, Secretario General de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, UNICAH; en la que solicita se corrija los créditos y nombre de dos asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, LG-01001, Registro Rp (r) 168-01-04 Tomo I-04, folio 1 en lo siguiente: 1. En la Distribución de Asignaturas en períodos Académicos, en la página 37, en el Año III, período IX, aparece la asignatura LG-210 con el nombre equivocado de “Práctica Profesional Penal”, siendo el nombre correcto “Práctica Procesal Penal”, tal como aparece en el Listado de Asignaturas (Página 35), en el Flujograma (página 39) y en el syllabus correspondiente (página 82). 2. En la Distribución de Asignaturas en Período Académico, en la página 37, en el Año III, Período VII, aparece la asignatura LG-309 “Derecho Civil V, con tres (3) créditos, siendo lo correcto cuatro (4) créditos, tal como aparece en el Listado de Asignaturas (página 34), en el Flujograma (página 39) y en el syllabus correspondiente (página 74).

SEPTIMO: SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE GERENCIA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, UMH. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“SE SOLICITA APROBACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN GERENCIA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. HONORABLE CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Yo, RUBEN EMILIO CASTILLO OCHOA, mayor de edad, casado, Abogado, con carnet número 873 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, con Despacho Profesional en la Avenida Principal y 17 calle en Colonia El Hogar, Tegucigalpa, M.D.C., con teléfonos

231-1488 y 232-6095; actuando en mi condición de Apoderado Legal de la “UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS” (UMH) de este domicilio, lo cual acredito con Carta Poder debidamente autenticada que presento; con el debido respeto comparezco ante ese Honorable Consejo a solicitar se apruebe a mi representada, la implementación de la **Carrera de Licenciatura en Gerencia y Desarrollo social**, conforme a los hechos y consideraciones legales que expongo: **HECHOS:** I.- La Universidad Metropolitana de Honduras, está legalmente autorizada para funcionar como tal y la documentación que acredita este extremo se encuentra en la Secretaría de ese Honorable Consejo de Educación Superior, de donde pido, en caso de ser necesario, se certifique la documentación que corresponda. II.- Con el Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Gerencia y Desarrollo Social, la Universidad Metropolitana de Honduras se propone formar un profesional calificado para aportar respuestas de calidad dentro del mundo socio cultural en constante cambio, así como conjugar conceptos, principios modelos y teorías de amplia aplicabilidad con el sentido práctico y realista indispensable en el manejo de las poblaciones vulnerables actuales. III.- Se propone formar un profesional capaz de interpretar y comprender el entorno socio-económico-cultural en el cual se desenvuelva como profesional y presentar alternativas de solución viables que mejoren la capacidad competitiva de las mismas. El graduado de la Carrera de Gerencia y Desarrollo Social, será un gestor de recursos para el desarrollo mediante la impulsación de proyectos comunitarios, un gerente social tomados de decisiones oportunas y adecuadas; un gerente analítico en el campo de las inversiones, conocedor y actuante de los mercados nacionales e internacionales en relación a los diversos flujos de productos y servicios en beneficio de la comunidad; formador de capital humano como eje básico para un desarrollo sosteniendo y sustentable. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Fundo la presente solicitud en los artículos 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 24 inciso c) de la Ley de Educación Superior y 43 inciso c) del Reglamento; y 44, 47 y 49 de las Normas Académicas del Nivel Superior y las demás disposiciones legales que sean aplicables. **PETICIÓN:** Al Honorable Consejo de Educación Superior, reiterando mis respetos **PIDO:** Admitir la presente solicitud con los documentos que la acompañan, remitirlos al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior y en definitiva darle el trámite de Ley correspondiente y resolver de conformidad a lo solicitado. Tegucigalpa M.D.C. 19 de mayo de 2004. Firma y Sello.”

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1239-171-2004. El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud de aprobación y funcionamiento de la carrera de Gerencia y Desarrollo Social, en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la apertura y funcionamiento de carreras de los Centros de El Nivel de conformidad con el artículo No. 17 literal ch) de la Ley. **POR TANTO:** En aplicación al artículo No.12 de la Ley de Educación Superior y No.14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Gerencia y Desarrollo Social, en el Grado de Licenciatura y aprobación del Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que

elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

OCTAVO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE TURISMO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“SE SOLICITA APROBACIÓN DEL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TURISMO. Honorable Consejo de Educación Superior. Yo, José Marcelino Vargas, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 2065, de este domicilio y actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), tal como lo acredito con la carta Poder que al efecto acompaño, con el debido respeto comparezco ante vosotros a solicitar que, previo los trámites legales correspondientes, se autorice a mi patrocinada la reforma o rediseño del plan de estudios en la carrera de **Licenciatura en Turismo**. Solicitud que hago en base a los hechos y consideraciones legales que a continuación expongo: **HECHOS:** Primero: tal como consta en ese honorable Consejo, mi representada está debidamente autorizada para ofrecer la carrera en referencia, lo que viene haciendo desde que ese organismo acogió formalmente la petición que al efecto se hiciera como centro de Educación Superior debidamente legitimado. Segundo: Resulta que según prescripción del artículo 58 de las Normas Académicas de la Educación Superior, cada centro de Estudios establecerá un proceso de evaluación continua de cada carrera, que posibilite los reajustes o reformas a los planes de estudio; lo que precisamente pretende mi representada con la solicitud de mérito. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundo la presente solicitud en los artículos 160 de la Constitución de la República, y; 17 inciso ch) de la Ley de Educación Superior. **PETICIÓN:** Al honorable Consejo, respectivamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan; darle el trámite de ley, y; oportunamente resolver aprobando a favor de mí representada el rediseño de la carrera de Licenciatura en Turismo. Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2004. Firma y Sello”.

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1240-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud aprobación y registro de reformas al Plan de Estudios de la carrera de Turismo en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación para su estudio y aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación del Art. No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Turismo en el Grado de

Licenciatura, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

NOVENO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS, UTH. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“SE SOLICITA APROBACIÓN DEL REDISEÑO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN.

Honorable Consejo de Educación Superior. Yo, José Marcelino Vargas, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 2065, de este domicilio y actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.), tal como lo acredito con la carta Poder que al efecto acompaño, con el debido respeto comparezco ante vosotros a solicitar que, previo los trámites legales correspondientes, se autorice a mi patrocinada la reforma o rediseño del plan de estudios en la carrera de **Ingeniería en Computación**. Solicitud que hago en base a los hechos y consideraciones legales que a continuación expongo: **HECHOS:** Primero: Tal como consta en ese honorable Consejo, mi representada está debidamente autorizada para ofrecer la carrera en referencia, lo que viene haciendo desde que ese organismo acogió formalmente la petición que al efecto se hiciera como centro de Educación Superior debidamente legitimado. Segundo: Resulta que según prescripción del artículo 58 de las Normas Académicas de la Educación Superior, cada centro de Estudios establecerá un proceso de evaluación continua de cada carrera, que posibilite los reajustes o reformas a los planes de estudio; lo que precisamente pretende mi representada con la solicitud de mérito. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundo la presente solicitud en los artículos 160 de la Constitución de la República, y; 17 inciso ch) de la Ley de Educación Superior. **PETICIÓN:** Al honorable Consejo, respectivamente pido: Admitir la presente solicitud con los documentos que se acompañan; darle el trámite de ley, y; oportunamente resolver aprobando a favor de mí representada el rediseño de la carrera de Ingeniería en Computación. Tegucigalpa, M.D.C., 31 de mayo de 2004. Firma y Sello”.

Después de conocer la solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.1241-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud aprobación y registro de reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación en el Grado de Licenciatura de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación para su estudio y aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación del Art. No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior y demás aplicables.

ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibida la solicitud de aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería en Computación en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE PROFESORADO EN EDUCACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, UPNFM, ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“SE SOLICITA APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.

Honorable Consejo de Educación Superior: **MARIA ISABEL BORJAS GOMEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio, Abogada inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 03712 y actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, como lo acredito con fotocopia del Poder Especial para Pleitos autorizado en esta ciudad por el Notario Francisco Álvarez S., extremo que se encuentra acreditado ante ese Honorable Consejo de Educación Superior, con el debido respeto comparezco ante Vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la aprobación a las Reformas al **Plan de Estudios de la carrera de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el Grado de Licenciatura**, solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS:** 1. La presente solicitud tiene como antecedente la resolución que dice: “Acuerdo-CSU-2001, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán consigna entre sus fines la apertura de nuevas carreras que amplíen el campo de oferta profesional calificada en áreas específicas de la Ciencia, el Arte y la Técnica.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo aprobó en primera instancia el Plan de Estudios de la Carrera de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el Grado de Licenciatura, previo dictamen favorable del Consejo Académico.- **POR TANTO EN USO DE SUS FACULTADES ACUERDA: 1.** Aprobar el Plan de Estudios de la carrera de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el Grado de Licenciatura, mismo que fue elevado al Consejo de Educación Superior, el que fue discutido y aprobado. La modificación se encuentra en reforma la Tabla de Equivalencias y las asignaturas que puedan ser aprobadas por examen de suficiencia.- Ambos aspectos están relacionados en los Capítulos VI y VII del referido Plan de Estudios, para lo cual se acompañan las tablas de equivalencia y de asignaturas que puedan ser aprobadas por examen de suficiencia. Se acompañan las tablas de equivalencias y de asignaturas que pueden ser aprobadas por examen de suficiencia, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, el uso racional de los recursos disponibles y a las demandas de la dinámica técnica científica y

se acompañan los planes curriculares y la bibliografía respectiva. **FUNDAMENTOS DE DERECHO** Se fundamenta la presente solicitud en el artículo 24 de la Ley de Educación Superior, 43, 45 letra ch), del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos y demás aplicables. **PETICIÓN** Por todo lo expuesto al Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitáis esta solicitud con los documentos acompañados y razonados en autos se me devuelva, mandéis oír dictamen del Consejo Técnico Consultivo y opinión razonada de la Dirección de Educación Superior y en definitiva aprobéis las reformas al Plan de Estudios de la **carrera de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el Grado de Licenciatura de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, y mandéis inscribir las mismas en el registro respectivo y extenderme certificación de lo resuelto. Tegucigalpa, M.D.C. 03 de Junio, 2004. Firma y Sello.”

Después de conocer la solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.1242-171-2004. El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud aprobación y registro de reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Grado de Licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación para su estudio y aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación del Art. No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior y demás aplicables. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de aprobación de Reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado de Educación en Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Grado de Licenciatura, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

PRIMERO: SOLICITUD PARA CONOCER, DISCUTIR Y RESOLVER SOBRE LA PETICION DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. ACUERDO

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“DECLARACION. 1er. ENCUENTRO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Y DISCAPACIDAD. Tegucigalpa, 23 de Abril de 2004. Reunidos durante los días 22 y 23 de abril de 2004, representantes de los Centros de Educación Superior públicos y privados, Centros Regionales de la UNAH, Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, NEE, Organizaciones de Personas con Discapacidad y Organizaciones de Apoyo a Personas con Discapacidad, hacemos la siguiente declaración. **Considerando:** 1. El Marco Jurídico Nacional (La Constitución de la República de Honduras, la Ley de Habilitación y Rehabilitación de la Persona Minusválida) e Internacional (Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las

Personas con Discapacidad, los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad) el cual establece la responsabilidad del Gobierno y las Instituciones de los diferentes niveles educativos tanto público como privado de OFRECER IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN AMBIENTES INTEGRADOS PARA LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. 2. Hasta el momento la mayoría de las Instituciones de Educación Superior, no cuentan con programas y servicios que brinden acceso y optimicen la permanencia de los estudiantes con NEE. 3. Que las experiencias de los estudiantes con NEE no han sido satisfactorias en cuanto al acceso a algunos Centros de Educación Superior. **Hacemos las siguientes peticiones:** 1. Que cada Centro de Educación Superior cuente con un Programa, que será responsable de coordinar los servicios de apoyo académico y tecnológico para los estudiantes con NEE, así como de brindar asesoría técnica a las diferentes instancias del centro con el fin de hacer accesibles los servicios para todos los estudiantes. 2. La eliminación de todas las formas de discriminación contra los estudiantes con NEE comenzando por la negación de ingreso al centro y hasta la prestación de los servicios especializados que estos requieren para su normal desempeño. 3. Fomentar una cultura de respeto, solidaridad y compañerismo hacia los estudiantes con NEE. 4. Flexibilizar el currículo de acuerdo a las características, potencialidades y necesidades de los estudiantes con NEE de manera que el estudiante pueda enfrentar con éxito el proceso de aprendizaje. 5. Cada Centro de Educación Superior debe facilitar a los estudiantes con NEE las ayudas técnicas (computadoras adaptadas, servicio de lectores, intérpretes de la lengua de Señas, orientación y movilidad entre otras), de manera que estos puedan acceder a la información, a los procesos de comunicación, a los recursos educativos, a la estructura física y a la dinámica del proceso de enseñanza-aprendizaje. 6. Crear programas de capacitación e incentivos a los docentes, de manera que se involucren activamente en la elaboración y aplicación de adecuaciones curriculares. 7. Los Centros de Educación Superior deben preocuparse por hacer de manera progresiva las adecuaciones arquitectónicas y urbanísticas, de manera que los estudiantes con NEE puedan ingresar, permanecer y desplazarse libremente y de manera independiente por el Campus Universitario. 8. Crear un Comité Consultivo integrado por representantes de los Centros de Educación Superior y de las Asociaciones de Estudiantes con NEE de los centros, como una instancia de planificación de acciones conjuntas, gestión de financiamiento de proyectos, así como la mediación en problemas de difícil solución. 9. Elevar la presente declaración al Consejo de Educación Superior para su respectiva ratificación e implementación en los Centros de Educación Superior. Asimismo los estudiantes reunidos en el I Encuentro y de manera solidaria los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, se comprometen a: 1. Motivar a las personas con discapacidad que aspiren a la Educación Superior. 2. Apoyar las acciones de creación de Programas de Asistencia y Servicios para las personas con NEE en las Instituciones de Educación Superior. 3. Colaborar con los Programas de Asistencia y Servicios en el desarrollo de los planes operativos que se lleven a cabo. 4. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Instituciones de Educación Superior hacia los estudiantes con NEE. 5. Velar por la erradicación de todas las formas de discriminación al interior de los Centros de Educación Superior. Dado en Tegucigalpa a los 23 días de abril del 2004.”

Después de conocer la solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No.1243-171-2004. El Consejo de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud para conocer, discutir y resolver sobre la petición de los Estudiantes con necesidades educativas especiales a los centros de Educación Superior. **SEGUNDO:** Que es responsabilidad del Gobierno y de las Instituciones de los diferentes niveles educativos tanto público como privado de ofrecer igualdad de oportunidades educativas en ambientes integrados para las personas con necesidades educativas especiales. **CONSIDERANDO:** Que hasta el momento, la mayoría de las Instituciones de Educación Superior, no cuentan con programas y servicios que brinden acceso y optimicen la permanencia de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, **POR TANTO:** En aplicación de lo establecido en la Constitución de la República, en la Ley de Habilitación y Rehabilitación de la Persona Minusválida y cómo órgano de Dirección y Decisión del Sistema, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA:** **PRIMERO:** Ratificar la Declaración de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales en las siguientes peticiones: 1. Que cada Centro de Educación Superior cuente con un Programa, que será responsable de coordinar los servicios de apoyo académico y tecnológico para los estudiantes con NEE, así como de brindar asesoría técnica a las diferentes instancias del centro con el fin de hacer accesibles los servicios para todos los estudiantes. 2. La eliminación de todas las formas de discriminación contra los estudiantes con NEE comenzando por la negación de ingreso al centro y hasta la prestación de los servicios especializados que éstos requieren para su normal desempeño. 3. Fomentar una cultura de respeto, solidaridad y compañerismo hacia los estudiantes con NEE. 4. Flexibilizar el currículo en su aplicación a estudiantes con necesidades especiales, de manera que puedan enfrentar el proceso de aprendizaje de acuerdo a sus características, potencialidades y necesidades personales, aumentando así para ellos las posibilidades de alcanzar el éxito. 5. Cada Centro de Educación Superior debe facilitar a los estudiantes con NEE las ayudas técnicas (computadoras adaptadas, servicio de lectores, intérpretes de la lengua de Señas, orientación y movilidad entre otras), de manera que éstos puedan acceder a la información, a los procesos de comunicación, a los recursos educativos, a la estructura física y a la dinámica del proceso de enseñanza-aprendizaje. 6. Crear programas de capacitación e incentivos a los docentes, de manera que se involucren activamente en la elaboración y aplicación de adecuaciones curriculares. 7. Los Centros de Educación Superior deben preocuparse por hacer de manera progresiva las adecuaciones arquitectónicas y urbanísticas, de manera que los estudiantes con NEE puedan ingresar, permanecer y desplazarse libremente y de manera independiente por el Campus Universitario. 8. Crear un Comité Consultivo integrado por representantes de los Centros de Educación Superior y de las Asociaciones de Estudiantes con NEE de los centros, como una instancia de planificación de acciones conjuntas, gestión de financiamiento de proyectos, así como la mediación en problemas de difícil solución. **SEGUNDO:** Que los Centros de Educación Superior agilicen gestiones y adecuaciones en su estructura académica y administrativa con el fin de satisfacer las peticiones de los Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales. **NOTIFIQUESE.**

DECIMO

SEGUNDO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 250-159-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. ORD-DES-275-06-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EN EL GRADO DE

**MAESTRÍA, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
“FRANCISCO MORAZÁN”, UPNFM. ACUERDO.**

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 250-159-2004. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y el Acuerdo No. 1175-164-2003, adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 164 de fecha 14 de noviembre de 2003, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Enseñanza de Lenguas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM, y los documentos que la acompañaron; este consejo analizó y discutió ampliamente la propuesta, y estando conforme con la misma, recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Enseñanza de Lenguas, en el Grado de Maestría y Aprobación del Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM. Tegucigalpa M.D.C., 30 de marzo de 2004. **POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO MSc. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES. PRESIDENTE.”**

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS Y CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EN EL GRADO DE MAESTRÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”. OR-DES-275-06-2004 **I. INTRODUCCION** La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación y funcionamiento del plan de estudios y creación y funcionamiento del Programa de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **II. ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1191-165-2003 emitido por el Consejo de Educación Superior el 15 de diciembre del 2003. **III CONSULTA CON LA UNIDAD ACADEMICA.** Se consultó a la Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado y al Centro Universitario de Estudios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras quienes emitieron opiniones y las observaciones que dieron se recogen en esta Opinión Razonada. **IV OBSERVACIONES I PORTADA Y CONTRAPORTADA** - Actualizarse el año 2003 a 2004 - Donde dice Plan de Estudios de la Carrera de Enseñanza de Lenguas en el grado de Maestría, sustituir por Plan de Estudios del Programa de Enseñanza de Lenguas en el grado de Maestría. **II.** Tabla de Contenido - Donde dice Datos Generales de la Carrera de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría sustituir por Datos Generales del Programa de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría. **III.** Datos Generales - En el numeral 1.1 donde dice Nombre de la Carrera: Enseñanza de Lenguas con orientaciones en: Sustituir por: Nombre del Programa: Enseñanza de Lenguas con orientaciones en: ... en el Grado de Maestría. - En el numeral 1.8 donde dice fecha de creación: noviembre 2003, sustituir por fecha de creación del programa y aprobación del plan de estudios: 2004. **IV** Marco Conceptual - En el numeral 3.1 en el subtítulo, sustituir la palabra carrera por Programa, así como en el primer párrafo de las páginas números 8 y12, segundo, cuarto, último párrafo

de la página número 13 y tercero de la página número 14. **V** Perfil Profesional del Graduado. **VI** En el primer renglón sustituir la palabra Carrera por Programa. **VI**. Ciclos, áreas y módulos del plan de estudios. Los cuadros de la página número 32, presentan algunos contenidos ilegibles. Corregir. En el módulo MEL-510 Tópicos en la Enseñanza de Lenguas, suprimir el artículo *las*. **VII** Flujograma - Sustituir en el título la palabra Carrera por Programa - En el Módulo MEL-505 Principales Tendencias en Didáctica de Lenguas, su impacto en la enseñanza de lenguas, completar su nombre. **VIII**. Recursos Humanos La lista de docentes que se presenta en el plan de estudios del programa de la maestría es menor a la que se presenta en el documento de los currículum vitae, además no se incluyen las fotocopias de los títulos y las certificaciones que acrediten la incorporación de los títulos y grados a la UNAH. **IX** De acuerdo a los criterios para la apertura y funcionamiento de Post-gradados en el Nivel de Educación Superior, debe cumplirse con lo establecido que dice: Cada programa de Postgrados debe contar con el siguiente personal mínimo a tiempo completo: a) Un Coordinador o coordinadora del Programa b) Un coordinador o coordinadora de investigación y extensión c) Un profesor o profesora de planta d) A cada estudiante deberá asignársele un tutor que supervise su trabajo académico. Así: 1. En los Programas de Maestría, un profesor tutor por cada 10 estudiantes, como mínimo. 2. En los programas de Especialidad y Doctorado debe haber un profesor tutor por cada 3 estudiantes, como mínimo. Deberá contar además, con todo el apoyo profesional de base, ya sea con personal a tiempo completo, a medio tiempo o por hora. Para iniciar un programa de Post-grado, el Centro deberá contar con la siguiente estructura física: a) Laboratorios adecuadamente equipados para la investigación de relevancia, o convenios con instituciones extranjeras o nacionales que puedan prestarle dicho servicio en condiciones satisfactorias a los requerimientos del Post-Grado. b) Biblioteca dotada de publicaciones físicas o electrónicas que permita a los estudiantes tener acceso a redes internacionales de información. c) Centros de cómputo o facilidades de área y equipo suficiente para que los estudiantes puedan desarrollar sus habilidades y profundizar en el uso de equipo electrónico sin limitaciones. d) Un ambiente de trabajo dedicado exclusivamente a la programación y desarrollo del Post-Grado, con espacios definidos para los estudiantes y con el equipo necesario para la investigación.”. **X** En los Datos Generales se emitió el número de asignaturas, las cuales deberán especificarse de acuerdo a la orientación. – **XI** Debe revisarse el cálculo de las unidades valorativas si leemos lo que nos dice las Normas Académicas de la Educación Superior en el Artículo 61 y en base a la interpretación de éste, se sugiere por cada 15 horas de una asignatura o módulo, ya sea teórica o práctica, asignar una (1) unidad valorativa, por ejemplo:

$$8 \text{ (horas semanales)} \times 4 \text{ (semanas)} = 32 \text{ horas} / 2.1 = 2$$

$$12 \text{ (horas semanales)} \times 6 \text{ (semanas)} = 72 \text{ horas} / 15 = 4.8 = 5$$

XII. Considerando que el Programa propone 22 asignaturas distribuidas en 7 áreas, deberá ampliarse el número de docentes para el desarrollo de la Maestría, no sólo mencionando los ofrecimientos, sino incluyendo copia de las cartas de compromiso de las instituciones que mencionan y los módulos en los cuales van a colaborar. **XIII**. No es suficiente enlistar el personal que tiene la institución, para cubrir los módulos, debe indicarse cual es el módulo a facilitar, tomando en cuenta su formación y experiencia. **XIV**. Es necesario consignar la bibliografía básica por cada asignatura. **XV**. Este plan de estudios se enmarcaría dentro de lo que es el campo de la lingüística aplicada, sin embargo habría que hacer las siguientes observaciones: 1. Se considera importante la iniciativa de desarrollar estudios de postgrado en la enseñanza de lenguas. 2. Se está de acuerdo con que existe una demanda para estos estudios. 3. No hay vinculación entre la teoría y la práctica en el Plan de Estudios. Falta

vincular en los cursos o a través de laboratorios especiales el estudio de los retos de la enseñanza de las lenguas con una puesta en práctica en el aula con los estudiantes de una segunda lengua. 4. La inclusión de cursos sobre lenguas indígenas no es consistente. No se ve una vinculación con los objetivos generales del Plan y una presencia es muy exigua como para pretender algún grado de especialización. 5. Falta de mayor rigor en las exigencias del dominio con excelencia de las lenguas por parte de los aspirantes a ingresar en la Maestría, independientemente del título de licenciatura o de la institución que lo avale. La maestría debería practicar un examen especial con el propósito de garantizar la calidad profesional de sus egresados. 6. La investigación está inadecuadamente incorporada en el Plan. Con un solo curso de metodología de investigación orientado a temas generales y sin existir conexión con la práctica de la enseñanza de las lenguas, difícilmente los estudiantes se encontrarán en capacidad de identificar problemas de investigación pertinentes a esta tarea. 7. Hace falta en el Plan cursos a la concepción diseño y evaluación de materiales, textos y dinámicas educativas de la enseñanza de la lengua. 8. En la lingüística se hace distinción entre lo que es la enseñanza de primeras lenguas y segundas lenguas, mientras aquellas se adquieren, éstas se aprenden y aunque posteriormente a ser adquiridas las primeras se enseñan en la escuela su metodología es muy diferente de la enseñanza de las segundas. Tal es el tratamiento curricular que debe darse a cada una que, si el dominio de la L1 (Lengua materna) es muy bueno, la L2 (segunda lengua), es más fácil de aprender (principio de transferencia). De lo contrario no serán bilingües coordinador como se espera sino semilingües. 9. En consecuencia, no se debe generalizar la enseñanza del español como lengua materna con los que es la enseñanza de segundas lenguas; inglés, francés, porque cognitivamente obedece a principios y metodologías específicos distintos. Pero esto es cierto si el eje vertebral de la maestría es la lingüística. 10. El enfoque general e indistinto que se hace de la enseñanza de la lengua materna y segundas lenguas estriba en que su enfoque es puramente pedagógico-didáctico y lingüístico. No aparece una tan sola asignatura de lingüística porque se presupone que los candidatos a la maestría conocen los últimos aportes de la lingüística teórica contemporánea a la enseñanza de las lenguas, si esto es cierto estaría bien ese enfoque, pero de lo contrario, el problema de la enseñanza de las lenguas en el país (por los resultados de dominio deficiente de la lengua española, los de las otras lenguas no deben ser mejores), no se resolverá por metodología misma, por muy innovadora que sea. 11. Una maestría en lingüística aplicada como pretende ser ésta no puede pretender conocer los aportes de la lingüística en sólo dos asignaturas del Plan de Estudios (Ciencias Lingüísticas aplicadas a la enseñanza de lenguas y Tópicos en la enseñanza de lenguas) que toca de manera tan general disciplinas lingüísticas especializadas como: Sociolingüística, Psicolingüística y programática. La pregunta es: ¿Dónde queda la fonología y la morfosintaxis cuyos estudios sobre las partes “duras” de las lenguas que suponen la mayor dificultad para la adquisición de L1 y aprendizaje de las segundas lenguas son un aporte significativo a la lingüística aplicada? 12. No es cierto como se afirma que: “La enseñanza de la lengua constituye una ardua y compleja tarea que obliga a la didáctica a resolver una cantidad significativa de problemas (plan ...11). Cada disciplina (y la lingüística no es la excepción desde su propia especificidad genera conocimientos aplicables a otros campos (como la enseñanza), el que se enseña y a cual nivel, la didáctica y la pedagogía se ocupa de el como, pero aunque este último elemento es importante, lo es más el primero porque se trata de tener dominio o competencia sobre un tema, máxime cuando se trata de la enseñanza de lenguas en las que los maestros deben tener competencia lingüística en la materia que imparte (español, inglés o francés). XVI. El próximo documento que se presente debe contener las observaciones dadas por

el Consejo Técnico Consultivo, las observaciones dadas por el Centro Universitario de Estudios Generales de la UNAH y las presentes observaciones. V **CONCLUSIONES 13** Los diferentes componentes del Diagnóstico y del Plan de Estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 14 La Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior. VI **RECOMENDACIONES 1.** Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar el plan de estudios del Programa de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de junio de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR**

Después de conocer la solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1244-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1191-165-2003, de fecha 15 de diciembre de 2003, este Consejo conoció la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Enseñanza de Lenguas, en el Grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y su respectivo Plan de Estudios. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 250-159-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-275-06-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras y Programas de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 250-159-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-275-06-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Enseñanza de Lenguas en el Grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Aprobar la creación y el funcionamiento del Programa de Enseñanza en Lenguas en el Grado de Maestría y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM. **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios del Programa de Enseñanza en Lenguas en el Grado de Maestría, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM, para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán. **CUMPLASE.**

DECIMO

TERCERO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 256-160-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-276-06-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN EN EL GRADO DE DOCTORADO, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZÁN”, UPNFM. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 256-160-2004 EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1224-168-2004 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 168 de fecha 16 de abril del 2004, teniendo a la vista la solicitud de creación y funcionamiento de la carrera de Educación en el Grado de Doctorado y aprobación del Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1) En el diagnóstico presentado, faltó la inclusión de los siguientes aspectos (Inciso 2.1 de las orientaciones metodológicas): **a.** Descripción de la situación económica. **b.** Descripción de la situación política. **c.** Descripción de la situación cultural **d.** Descripción de la situación del país. 2) Profundizar en el aporte real y potencial de la carrera al desarrollo de la situación antes descrita. (Inciso 2.1 de las orientaciones metodológicas). 3) Cuantificación de los profesionales disponibles de la carrera que se solicita. (Inciso 2.2 de las orientaciones metodológicas). 4) Considerar la opinión de los sectores institucionales, y/o proyectos reales y potenciales que utilizan los servicios de los egresados, sobre las características que debe reunir el profesional que se desea formar. (Inciso 2.2 de las orientaciones metodológicas). 5) Se les sugiere que utilicen otras fuentes de investigación primarias y secundarias. (Inciso 5.1 y 5.2 de las orientaciones metodológicas) 6) Describir las técnicas sugeridas para la recolección de la información así como los pasos metodológicos en el desarrollo del diagnóstico. (Inciso 6 y 7 de las orientaciones metodológicas). 7) Se sugiere la numeración de los cuadros contenidos en el diagnóstico. 8) En el último párrafo de las “Cuestiones Paradigmáticas”, se debe agregar al final de la séptima línea el artículo “al”; en la frase... “disciplina en cuanto al cuerpo teórico”. 9) En el tema “La educación superior y universitaria”, al citar el artículo 50 de las normas académicas de educación superior, publicado en el periódico oficial “La Gaceta”; se interrumpe la continuidad de una línea a otra. 10) En la sección IV “¿A quienes va dirigido el programa de doctorado en educación? Que necesidades va a satisfacer”, en la primera oración es necesario sustituir la palabra trabajo por diagnóstico. 11) En el tema “Análisis de los datos de la encuesta”: a. Numeral 1, en la penúltima línea agregar una coma luego de la palabra “gestión” y eliminar la que se colocó después de “IV” b. Numeral 8, donde se hace mención del cuadro 9, al comparar esta información con los cuadros de la sección de anexos se encontró que se refiere al cuadro 8. c. Numeral 9, donde se hace mención del cuadro 10, al comparar esta información con los cuadros de la sección de anexos se encontró que se refiere al cuadro 9. d En la sección de anexos, gráfica 1, es necesario revisar la concordancia de las cifras citadas en esta con las mencionadas en el numeral 3. 12 En el tema “capacidad instalada en instalaciones y equipo” es necesario cambiar la palabra “instalaciones” por “infraestructura”, adicionalmente en la quinta línea sustituir la palabra “contamos” por “cuenta”. 13 En la sección de “Bibliografía” la referencia de Moreno Gallardo, María Guadalupe deberá presentarse antes que la de Silverio, (2000). Plan de Estudios de la Carrera de Educación en el grado de Doctorado. 14 Según el orden dispuesto en la guía (página 11), la “Introducción” debe colocarse después de los datos generales de la carrera. 15 En los datos generales de la Carrera, se sugiere colocar el número de asignaturas con que cuenta el Doctorado. 16 En el Marco teórico, primer

párrafo se sugiere mejorar la redacción del mismo. 17 En Cuestiones paradigmáticas en el último párrafo, páginas 7, línea 8; se sugiere revisar la idea “cuanto cuerpo teórico”. 18 En la tercera línea del título “Cuestiones de Enfoque”, se sugiere agregar la preposición “a”. 19 En la página 24, de Competencias Procedimentales; en el penúltimo inciso; se sugiere incluir la preposición “de”. 20 En la Estructura Curricular del Plan de Estudios, página 29, se debe revisar el requisito correspondiente a la asignatura de Seminario de Investigación II (DOE-660). 21 En la Estructura Curricular del Plan de Estudios, página 29, se debe revisar el requisito correspondiente a la asignatura de Seminario de Tesis (DOE-670). 22 En la descripción mínima de espacios curriculares, página 35, se sugiere incluir un objetivo en el cual se incluya aspectos de América latina. 23 En la descripción mínima de Espacios Curriculares, página 35, se sugiere incluir unificar criterios en cuanto al uso de mayúsculas y minúsculas. 24 En la Descripción Mínima de Espacios Curriculares, página 36, se sugiere mejorar la redacción; en la sección de Unidades Académicas; revisar el requisito correspondiente, y el uso de signos de puntuación. En la Metodología de Enseñanza Aprendizaje, se sugiere sustituir la frase “introdutoria de” por “sobre”. Así como mejorar la redacción en el punto 3. 25 En los Objetivos de la página 37 punto 6, se sugiere sustituir la palabra “recogida” por “recolección”. En el último punto de Objetivos en la última línea se sugiere incluir la preposición “de”. Asimismo se sugiere que en las Unidades Académicas de esa misma página se incluya el contenido que sustenten el objetivo número 8 (uso de programas de computación). 26 En la página 38 y 39, se sugiere la revisión del uso de signos de puntuación. 27 En los Objetivos de la página 40 punto 6, se sugiere sustituir la palabra “recogida” por “recolección”. 28 En la página 44 en el penúltimo párrafo, se sugiere el uso de las minúsculas. 29 En la asignatura de Seminario de Investigación I, se sugiere revisar que en las Unidades Académicas, se incluya todo lo concerniente a los objetivos planteados. 30 En la página 49 línea 4, sustituir la letra “u” por “e” y en la palabra “participantes” considerar que la misma debe usarse como singular y no como plural, como está planteada. En esa misma página, en lo correspondiente a Metodología de Evaluación, en la última línea se sugiere revisar si es “de cada estudiante”, ya que en la página 52 en el Proyecto de investigación Doctoral se refiere a “subgrupos integrados”. 31 En la página 50, se sugiere revisar la congruencia de porcentajes planteados en el objetivo 2 (75%) y en la Metodología de Evaluación (50%). 32 En la página 31, 33 y 46 no concuerda el requisito de la Asignatura DOE-660 Seminario de Investigación II. 33) En la pág. 28, 31, 33 y 48 no concuerda el requisito de la Asignatura DOE-670 Seminario de Tesis I. **RECOMENDACIÓN.** Después de haber discutido sobre la solicitud de creación y funcionamiento de la Carrera de Educación en el Grado de Doctorado y aprobación del Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar la creación y funcionamiento de la Carrera de Educación en el Grado Doctorado y aprobación del Plan de Estudios respectivo, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, UPNFM. Tegucigalpa M.D.C., 04 de mayo de 2004. POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. MSc. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES. PRESIDENTE.”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACION EN EL GRADO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL “FRANCISCO MORAZAN”.(UPNFM) OR-DES-276-06-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43,

incisos b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la aprobación del plan de estudios y creación del Programa de Educación en el grado de Doctorado de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”.

II. ANTECEDENTES Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1224-168-2004 emitido por el Consejo de Educación Superior el 16 de abril del 2004, que manda a la Dirección de Educación Superior, emitir Opinión Razonada.

III. CONSULTA A LA UNIDAD ACADEMICA Se consultó a la Dirección del Sistema de Estudios de Postgrados y a la Coordinación del Doctorado en Gestión del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, quienes se pronunciaron favorablemente.

IV. OBSERVACIONES AL DIAGNOSTICO Y PLAN DE ESTUDIOS AL DIAGNOSTICO.

- 1.** Portada y Contraportada, precisar el nombre del Programa así: Programa de Educación en el Grado de Doctorado.
- 2.** Página 9, segundo párrafo. Debe leerse así: El sistema de Educación Superior en Honduras, está formado por quince instituciones, de las cuales cinco son públicas y diez privadas. De ellas diez universidades, tres públicas y siete privadas, un seminario, tres escuelas y un instituto.
- 3.** Página 10, último párrafo. Se han aprobado tres programas de doctorado, de ellos solo funcionan dos. Esta aclaración se hace en vista que en el documento se expresa: “Para el año 2002, del total de la oferta académica universitaria en Honduras, se cuenta únicamente con dos programas de doctorado”.
- 4.** Página 15, quinto párrafo. Se mencionan: “...al programa de acceso a servicios de salud...” ¿Cual es, ese programa, en la Dirección de Educación Superior no esta registrado.

2.- “AL PLAN DE ESTUDIOS

- 1.** Portada y contraportada. Suprimir: De La Carrera y escribir en su lugar: Del Programa
- 2.** Índice Corregir a partir de 8. Requisitos de Graduación, el número de las páginas. Datos Generales de la Carrera. - Sustituir Carrera por Programa. - Corregir el nombre del programa así: Educación en el Grado de Doctorado - Literal b) Suprimir: “Ley de Educación Superior de Honduras” y escribir: Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. - En 2.7, sustituir Título y escribir: Acreditación. Debe decir así: - Acreditación: Título de Doctor (a) en Educación. Suprimir lo que dice en fecha de creación y escribir: - Fecha de creación del Programa y aprobación del Plan de Estudios: año 2004 - Sería conveniente que como requisito de ingreso se pida cierto dominio del idioma inglés, para que el estudiante mejore su conocimiento y dominio de este idioma y esté preparado para que apruebe la evaluación que se le practicará en el tercer período del segundo año.
- 4.** Estructura Curricular del Plan de Estudios. - DOE-620 Teoría y Desarrollo Curricular. En el Listado de Módulos Fundamentales, página 28. En la Distribución de Espacios Curriculares en Períodos Académicos, página 30 y en el Flujograma, página 33 no tiene requisito; pero en la Descripción Mínima de Espacios Curriculares tiene como requisito DOE-610 Teorías Educativas. Revisar. - En la Distribución de Espacios Curriculares en Períodos Académicos se enumeran por año, primer período, segundo período y tercer período; en cambio en el Flujograma la enumeración es corrida de I a IX períodos. Revisar, y dejar una sola forma de enumerar.
- 5.** Apoyos - Consignar la bibliografía básica para los espacios curriculares, módulos y seminarios. El estándar internacional es de diez textos por asignatura. - No es suficiente enlistar el personal que tiene la institución, debe indicarse cual es el espacio curricular, módulo o seminario a facilitar, tomando en cuenta su formación y experiencia. - Presentar una copia de los convenios que se han suscrito en apoyo al Doctorado en Educación. - Según criterios para la apertura de programas de estudios de postgrados aprobados por el Consejo de Educación Superior mediante el Acuerdo No. 539-92-97, cada programa de postgrado debe contar con el siguiente personal mínimo a tiempo completo:

- 1.** Un

coordinador o coordinadora del programa 2. Un coordinador o coordinadora de extensión e investigación 3. Un profesor o profesora de planta 4. A cada estudiante deberá asignársele un tutor que supervise su tarea académica. Deberá contar, además, con todo el apoyo profesional de base, ya sea con personal a tiempo completo o a medio tiempo o por hora. 6. El documento final debe contener las observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo y las observaciones dadas por las Dirección de Educación Superior. Cuando no se está de acuerdo en tomar en consideración una o varias observaciones debe justificarse tal decisión. **V CONCLUSIONES 1.** Los diferentes componentes del Diagnóstico y del Plan de Estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de Planes de Estudio del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones dadas por la Dirección de Educación Superior y por el Consejo Técnico Consultivo. **VI. RECOMENDACION 1.** Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar el plan de estudios del Programa de Educación en el Grado de Doctorado de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 junio de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR.”**

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1245-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1224-168-2004, de fecha 16 de abril de 2004, este Consejo conoció la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Educación en el Grado de Doctorado, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y su respectivo Plan de Estudios. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 256-160-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-276-06-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Educación en el Grado de Doctorado, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras y Programas de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 256-160-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-276-06-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de creación y funcionamiento del Programa de Educación en el Grado de Doctorado, de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **SEGUNDO:** Aprobar la Creación y el Funcionamiento de la Carrera de Educación en el Grado de Doctorado y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM. **TERCERO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios del Programa de Educación en el Grado de Doctorado, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM, para que realice el registro correspondiente. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”. **CUMPLASE.**

**DECIMO
CUARTO:**

PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 260-161-2004 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. OR-DES-277-06-2004 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA, USPS. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 260-161-2004 El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No. 1229-169-2004 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria No. 169 de fecha 18 de mayo de 2004, teniendo a la vista la solicitud de reformas al Art. 55 del Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES** 1.- El Art. 55 del Estatuto aprobado de la Universidad de San Pedro Sula establece que el año académico de esa institución se organizará en tres períodos con una duración de quince semanas cada uno. 2.- La Universidad de San Pedro Sula solicita reforma al Art. 55 de su Estatuto, la cual consiste en agregar a los tres períodos aprobados un período intensivo con una duración de seis semanas. 3.- El artículo No. 66 de las Normas Académicas establece que los Centros de Educación Superior pueden organizar su actividad académica a través de los siguientes períodos académicos:

- a) Un período anual de 32 semanas como mínimo.
- b) En períodos de 18 semanas como mínimo
- c) En período de 15 semanas como mínimo.
- d) En período de 11 semanas como mínimo.
- e) En período de 9 semanas como mínimo.

4.- Que los períodos intensivos solamente pueden programarse cuando los centros organicen sus actividades académicas en uno o dos períodos académicos regulares en el año. (Art. 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior). **RECOMENDACIONES** Después de haber discutido sobre la solicitud de Reforma al Art. 55 del Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior lo siguiente: Denegar la solicitud de reforma al Art. 55 del Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula en los términos planteados, en virtud de que contraviene la establecido en los Arts. 66 y 67 de las Normas Académicas de la Educación Superior. El Zamorano, Francisco Morazán, 28 de mayo de 2004 **POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO MSC. RICARDO FRANCISCO ANTILLON MORALES PRESIDENTE.”**

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE REFORMAS AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA. OR-DES-277-06-2004 I. INTRODUCCION La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el Artículo 24, inciso b) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso b) del Reglamento General de dicha Ley, y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a las reformas al Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula, llevó a cabo el estudio del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior se presentan en esta Opinión Razonada. **II ANTECEDENTES** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el acuerdo No. 1229-169-2004 emitido por el Consejo de Educación Superior el 18 de mayo de 2004 donde manda a la Dirección de

Educación Superior a emitir Opinión Razonada. III. **REFORMAS AL ESTATUTO SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA** Antes de la Reforma: Artículo 55.- En los estudios de pregrado el año académico se organizará en tres períodos con una duración de quince semanas cada uno. En los estudios de postgrado el año académico se organizará de acuerdo a la naturaleza y exigencias del currículo. Después de la Reforma: En los estudios de pregrado el año académico se organizará en tres períodos con una duración de quince semanas cada uno y un período intensivo con duración de seis semanas. En los estudios de postgrado el año académico se organizará de acuerdo a la naturaleza y exigencias del currículo. IV. **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES** Se recomienda que el artículo 55 no se reforme así por la siguiente razón: La reforma que se solicita esta en contradicción con el artículo No. 67 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, donde se contemplan los períodos intensivos únicamente para los centros que tienen uno o dos períodos. Por otra parte no contemplan las referidas Normas Académicas períodos con duración de seis semanas. V. **CONCLUSIONES** 1. La reforma al Estatuto, solicitadas por la Universidad de San Pedro Sula, no está enmarcada dentro de la Ley de Educación Superior, en el Reglamento de la Ley y en las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. VI **RECOMENDACIÓN** En consecuencia, la Dirección de Educación Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior, denegar la reforma al Artículo 55 del Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de junio de 2004 **LIC. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR EDUCACION SUPERIOR.”**

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1246-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1229-169-2004, de fecha 18 de mayo 2004, este Consejo conoció la Solicitud de Reforma al Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. 260-161-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-277-06-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Reforma al Estatuto de la Universidad San Pedro Sula, USPS. **CONSIDERANDO:** Que toda reforma que implique transformación de la estructura académica y administrativa de un centro deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 260-161-2004 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-277-06-2004 de la Dirección de Educación Superior sobre la solicitud de Reforma al Art. 55 del Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula, USPS. **SEGUNDO:** Denegar la Reforma solicitada al Art. 55 del Estatuto de la Universidad de San Pedro Sula en los términos planteados, en virtud de que contraviene lo establecido en los Arts. 66 y 67 de las Normas Académica de la Educación Superior. **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad de San Pedro Sula, USPS. **CUMPLASE.**

**DECIMO
QUINTO:**

SOLICITUD DE REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE

LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE, UJCV. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“SE SOLICITA DICTAMEN. APROBACIÓN Y REGISTRO DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA INDUSTRIAL EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE. SE ACOMPAÑA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO DE ACTA EN DONDE CONSTA LA APROBACIÓN INTERNA DE DICHA REFORMA.- SE ACREDITA PODER. Honorable Consejo de Educación Superior: **Carlos Dubón Leitzelar**, mayor de edad, casado, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el registro número 2372, de este domicilio atendiendo mis asuntos profesionales en el despacho legal Dubón Gradiz y Asociados, sito en el tercer local comercial del Hotel Alameda, bulevar Suyapa, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono 235-8125, con muestras de mí acostumbrado respeto comparezco ante el Honorable Consejo de Educación Superior, en mi condición de apoderado legal de la Universidad José Cecilio del Valle, extremo que acredito con el testimonio de Escritura Pública de Poder que acompaño en fotocopia debidamente autenticada, solicitando se dictamine, aprueben y registren las Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Industrial en el Grado de Licenciatura de la Universidad que represento, lo que hago amparado en los hechos y consideraciones siguientes. **HECHOS Y CONSIERACIONES:** Primero: La Universidad José Cecilio del valle, esta legalmente autorizada para funcionar como tal mediante el Acuerdo 1605-EP, publicado en el Diario Oficial la Gaceta #22.501 de fecha 8 de mayo de 1978, el Plan de Estudios vigente de la carrera indicada se encuentra registrado en la Dirección de Educación Superior con el número RP-123-07-97. Segundo: Que la Universidad José Cecilio del Valle tomó la decisión de reformar sus Normas Académicas en las que se modifica el Calendario Académico, el que en lugar de contemplar cuatro períodos anuales de 11 semanas, pasa a ser de tres períodos de 15 semanas cada uno, especificando lo anterior solicitamos al Honorable Consejo de Educación Superior la aprobación de la Reforma del Plan de esta carrera, previo dictamen. Tercero: Que la Universidad José Cecilio del Valle, aprovecha la oportunidad para actualizar dicho Plan incluyendo el uso de las más recientes tecnologías de apoyo a estos estudios, mejorar el Programa de matemáticas, incorporar la automatización industrial, principios de electrónica y la tribología; con lo cual se espera elevar el perfil Técnico Científico de nuestros egresados. **FUNDAMENTOS DE DERECHO** Amparo la presente solicitud en los artículos 80 de la Constitución de la República: 1, 17 literal ch), 20 literales b) y c), 21 y 24 literal b) de la Ley de Educación Superior; 14, 43 literal b) y 45 literal ch) de Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 60, 61, 62 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo. **PETICIÓN** Al Honorable Consejo de Educación Superior en reitero de mis respetos pido: Admitir el presente escrito con los documentos que se acompañan y resolver conforme a Derecho, previa opinión razonada y dictamen precedente, aprobar la reforma al Plan de Estudios indicado y ordenar el registro del mismo. Tegucigalpa M.D.C. 8 de junio de 2004, Firma y Sello.”

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1247-171-2004.- El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud de aprobación y registro de Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Industrial en el grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su estudio y aprobación según lo dispuesto en el artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos Nos. 12, 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA PRIMERO:** Dar por recibida la solicitud de aprobación y registro de las Reformas al Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería Industrial en el Grado de Licenciatura de la Universidad José Cecilio del Valle, UJCV. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan al Consejo Técnico Consultivo y a la Dirección de Educación Superior para que elaboren Dictamen y Opinión Razonada respectivamente, según lo dispuesto en los Artículos Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFIQUESE.**

**DECIMO
SEXTO:**

CONSULTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA SOBRE LA ACREDITACIÓN DE SUS REPRESENTANTES. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley, procedió a dar lectura a los siguientes Oficios:

“No. 128-2004. 19 de mayo de 2004. Lic. Luis Barahona Donaire. Secretario Consejo de Educación Superior. Ciudad Universitaria UNAH. Tegucigalpa. Estimado Lic. Barahona Donaire: En virtud que la Universidad Nacional de Agricultura no está representada actualmente en el Consejo de Educación Superior (CES) de la UNAH debido a decisión de éste órgano, deseo solicitarle la justificación o razones legales que sustentan esta acción del CES, para así proceder a informar al Consejo Directivo de esta universidad. Le agradeceré una respuesta a la mayor brevedad posible. Con mis muestras de consideración y estima. Atentamente, **Dr. TITO LIVIO ZUNIGA, RECTOR. Firma y Sello.”**

“Oficio SG-003-2004 31 de mayo de 2004. Licenciado Luis Barahona Donaire, Dirección de Educación Superior, Tegucigalpa, M.D.C. Distinguido Licenciado Barahona: En fecha 19 de noviembre de 2003, mediante Oficio SG-019-2003, la oficina de Secretaría General solicitó al Honorable Consejo de Educación Superior la acreditación del Doctor TITO LIVIO ZUNIGA VALLADARES como representante de esta Universidad ante ese magno Consejo de Educación. Así también, se ha solicitado la acreditación de firma del Doctor Zúñiga Valladares para diversas actuaciones de esta Institución ante los órganos de Educación Superior del país. En mi despacho aún no tengo copia del pronunciamiento de esta Dirección sobre este particular. Actualmente, esta oficina, esta emitiendo cuarenta y cuatro títulos de Ingeniero Agrónomo, como resultado de la ceremonia de graduación del año 2003. Debido a que enviaremos estos documentos a trámite de Reconocimiento de Títulos, ante el Consejo de Educación Superior, muy respetuosamente, le solicito me remita copia del pronunciamiento o me informe por escrito, sobre el estado actual de la acreditación de firma del Rector de esta Institución, Doctor Tito Livio Zúñiga Valladares. La ocasión es

propicia para reiterarle mis muestras de respeto y consideración. Atentamente,
ALEX RENE DUBON, MSc. Secretario General, Firma y Sello.”

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1248-171-2004 El Consejo de Educación Superior;
CONSIDERANDO: Que en esta fecha ha conocido el contenido del Oficio 128-2004 de fecha 19 de mayo de 2004 suscrito por el Dr. Tito Livio Zúñiga, de la Universidad Nacional de Agricultura y el Oficio SG-003-2004 de fecha 31 de mayo de 2004 enviado por el MSc. Alex René Dubón, en su Condición de Secretario General de la Universidad Nacional de Agricultura, referentes a la acreditación de autoridades electas en ese Centro y su correspondiente registro de firmas. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en sesión No. 165 de fecha 15 de diciembre de 2003, conoció sobre la aprobación por el Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, del Reglamento Interno Transitorio de Elecciones, encontrándose en el mismo, claras alteraciones al Art. 14, incisos c), d) y h) del Estatuto de ese Centro aprobado por el Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que el Art. 14, del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior a la Universidad Nacional de Agricultura se refiere a los requisitos exigibles para ser electo Rector y Vice-Rector en esa Institución, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior ejercer la potestad normativa para emitir las leyes y reglamentos aplicables al Nivel de Educación Superior, **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones del Art. 12 y 17 de la Ley de Educación Superior, y demás aplicables, **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar Comisión Jurídica para analizar la problemática planteada por la Universidad Nacional de Agricultura referente a la ausencia de representación de ese Centro ante los órganos de El Nivel de Educación Superior y al registro de las firmas de las autoridades correspondientes. **SEGUNDO:** La comisión fue integrada por los siguientes Abogados: Angel Valentín Aguilar, Lily Pinel de Espinal y Rigoberto Armando Ramos Sánchez, quienes deberán presentar su dictamen en una próxima sesión del Consejo. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

DECIMO

SEPTIMO: INVITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA PARA QUE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROPONGAN UN DELEGADO QUE PARTICIPE EN EL CONSEJO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. (DECRETO 180-2003 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2003). ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente documento:

“Secretaría de Gobernación y Justicia Dirección General de Ordenamiento Territorial AVISO Conforme a la Ley de Ordenamiento Territorial (decreto 180-2003 publicado el 30 de diciembre de 2003 en la Gaceta Diario oficial, Número 30,277) la Secretaría de Gobernación y Justicia invita a las organizaciones debidamente constituidas de las: * Entidades étnicas * Organizaciones campesinas * Organizaciones de trabajadores * Organizaciones de patronatos * Colegios profesionales * Consejo Hondureño de la Empresa Privada * Organizaciones de la mujer * Organizaciones de la juventud * Universidades * Por cada uno de los partidos políticos legalmente inscritos. Proponer un delegado único para que participe en el Consejo

Nacional de Ordenamiento Territorial, cuya primera sesión se instalará entre el 20 y 30 de junio 2004, cuya fecha definitiva y lugar serán comunicados posteriormente. La nominación de los representantes de cada una de las entidades invitadas deberá entregarse a la siguiente dirección: **Dirección General de Ordenamiento Territorial (DGOT) II Piso, Edificio de la Secretaría de Gobernación y Justicia, Residencial La Hacienda Tegucigalpa, Teléfono: 232-0231 E-mail: dgot@gobernacion.gob.hn Para más información acceda a la página electrónica www.ucp.hn/conots**

El Abog. Guillermo Pérez Cadalso, Presidente del Consejo, cedió la palabra a los miembros, para que eligieran en forma unánime al representante ante el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial. El MSc. Ricardo Antillón Morales, propuso al Lic. Marcial Solís Paz, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; la Dra. Annarella Vélez de Paredes, Coordinadora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC, secundó la propuesta del MSc. Antillón y finalmente, por unanimidad fue aprobado el siguiente ACUERDO:

ACUERDO No. 1249-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gobernación y Justicia en cumplimiento de la Ley de Ordenamiento Territorial (Decreto No. 180-2003 publicado el 30 de diciembre de 2003, No. 30277), publicó atenta invitación para que los Centros de Educación Superior entre otras organizaciones, nombren un delegado único para integrar el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial. **CONSIDERANDO:** Que los representantes de los Centros de Educación Superior, recibieron con beneplácito la invitación para integrar el Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial, **CONSIDERANDO:** Que habiendo sido propuesto el Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana Licenciado Marcial Solís Paz para tan importante función, hubo pleno consenso en tal sentido, **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior como órgano de Dirección y Decisión del Sistema y en aplicación del Artículo 12 y 17 y demás aplicables de la Ley de Educación Superior y su Reglamento, **ACUERDA: PRIMERO:** Designar al Lic. Marcial Solís Paz, Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC delegado en representación de los Centros de Educación Superior ante el Consejo Nacional de Ordenamiento territorial, por el tiempo que sea necesario y mientras dure su gestión como Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana. **SEGUNDO:** Que el Lic. Marcial Solís Paz informe constantemente al Consejo de Educación Superior sobre su participación y los logros del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial. **TERCERO:** Notificar el presente Acuerdo al Lic. Marcial Solís Paz y a la Dirección General de Ordenamiento Territorial para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO

OCTAVO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE CIENCIAS RELIGIOSAS CON ÉNFASIS EN FILOSOFÍA EN EL GRADO DE LICENCIATURA DEL SEMINARIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA, SMNSS. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, entregó al Pbro. Gustavo Londoño, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”, SMNSS, debidamente Registrado el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Religiosas con Énfasis en Filosofía en el Grado de Licenciatura.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1250-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la creación y funcionamiento de las Carreras que sean solicitadas por los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro de los Planes de Estudio respectivos. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó la creación de la Carrera de Ciencias Religiosas con Énfasis en Filosofía en el Grado de Licenciatura, del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, SMNSS, mediante Acuerdo No. 1149-162-2003, de fecha 18 de septiembre de 2003. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios antes mencionado con el Registro número RP®-58-06-04, Folios 1 al 126. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Religiosas con Énfasis en Filosofía, en el Grado de Licenciatura, del Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación de los Artículos Nos. 51, literal g) y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar al Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, el Plan de Estudios de la Carrera de Ciencias Religiosas con Énfasis en Filosofía, en el Grado de Licenciatura, debidamente registrado. **SEGUNDO: Transcribir** el presente Acuerdo al Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO

NOVENO: APROBACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE ABOGADO A LOS PROFESIONALES DE DERECHO QUE OSTENTAN EL TÍTULO DE LICENCIADO. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer el Dictamen No. 38, (mismo que se anexa al expediente de la presente Sesión) emitido por la Comisión Ad-Hoc de recepción y revisión de solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los Profesionales del Derecho que tienen el Título de Licenciado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH, resolvió emitir el siguiente Acuerdo de ejecución Inmediata:

ACUERDO No.1251-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Licenciado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Licenciado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 9 de junio de 2004, emitió Dictamen No. 38 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a

los siguientes profesionales graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

No.	Nombre	Identidad
3313	José Armando Rodríguez Mayorga	0801-1972-11918
3314	Melany Martínez Ramos	0801-1971-01446
3315	Juan de Dios Mondragón Barahona	1504-1974-00051
3316	Ninfa Rosa Suazo González	0801-1962-06439
3317	Benjamín Cano Girbal	0501-1949-00555
3318	Ingrid Lizzeth García Gaitán	0703-1978-02873
3319	Leonardo Martín Orellana Hernández	1008-1970-00119
3320	Emma Yolanda Batres Laitano	0801-1965-07162
3321	José Raúl Suazo Lagos	0501-1943-01465

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDO PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

VIGESIMO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIONES DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas, resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1252-171-2004. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO: R-001-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **LORENZO LARA MUÑOZ** de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura Otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial en virtud de dictamen No. 5311-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias

Policiales en el Grado de Licenciatura a **LORENZO LARA MUÑOZ R-002-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ PUERTO** de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura Otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial en virtud de dictamen No. 5312-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura a **RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ PUERTO. R-003-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **RAMÓN ADALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura Otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial en virtud de dictamen No. 5313-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura a **RAMÓN ADALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. R-004-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ROGER OSMÍN BARDALES** de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura Otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial en virtud de dictamen No. 5314-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura a **ROGER OSMÍN BARDALES. R-005-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **WILMER EDUARDO SUAZO AGUILERA** de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura Otorgado por el Instituto Superior de Educación Policial en virtud de dictamen No. 5315-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Policiales en el Grado de Licenciatura a **WILMER EDUARDO SUAZO AGUILERA. R-006-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CARLOS ERNESTO DUQUE PONCE** de Ingeniero en Ciencias de la Computación en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5316-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Ciencias de la Computación en el Grado de Licenciatura a **CARLOS ERNESTO DUQUE PONCE. R-007-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CRISTIANA SUYAPA FERRERA DUARTE** de Ingeniera en Ciencias de la Computación en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5317-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera en Ciencias de la Computación en el Grado de Licenciatura a **CRISTIANA SUYAPA FERRERA DUARTE. R-008-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SANDRA MATILDE BONILLA CERRATO** de Abogada en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5318-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Abogada

en el Grado de Licenciatura a **SANDRA MATILDE BONILLA CERRATO. R-009-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **TED ENAMORADO ENAMORADO** de Abogado en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5319-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Abogado en el Grado de Licenciatura a **TED ENAMORADO ENAMORADO. R-010-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ALEJANDRA MARÍA REYES SABILLÓN** de Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5320-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura a **ALEJANDRA MARÍA REYES SABILLÓN. R-011-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **IRMA ESMERALDA ROMERO GARCÍA** de Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5321-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Industrial en el Grado de Licenciatura a **IRMA ESMERALDA ROMERO GARCÍA. R-012-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARCELA DEL MAR AMADOR MARTÍNEZ** de Ingeniera en Ciencias Ambientales en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5322-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera en Ciencias Ambientales en el Grado de Licenciatura a **MARCELA DEL MAR AMADOR MARTÍNEZ. R-013-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARTHA NAYLA IQBAL MELGAR** de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5323-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Civil en el Grado de Licenciatura a **MARTHA NAYLA IQBAL MELGAR. R-014-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **OSCAR ALFREDO MATUTE MANDUJANO** de Ingeniero Ambiental en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de La Paz” en virtud de dictamen No. 5324-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Ambiental en el Grado de Licenciatura a **OSCAR ALFREDO MATUTE MANDUJANO. R-015-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CYNTIA CAROLINA VALLADARES MORALES** de Arquitecto en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No. 5325-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a **CYNTIA CAROLINA VALLADARES MORALES. R-016-171-2004** Aprobar la solicitud de

reconocimiento del Título presentado por **JUAN ALBERTO CONEDERA ESPINAL** de Arquitecto en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No. 5326-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a **JUAN ALBERTO CONEDERA ESPINAL. R-017-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **KARLA ROSELINDA ROSALES CAMPUZANO** de Arquitecto en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No. 5327-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a **KARLA ROSELINDA ROSALES CAMPUZANO. R-018-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **LENA MARÍA BUESO FIGUEROA** de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No. 5328-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a **LENA MARÍA BUESO FIGUEROA. R-019-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **REINOLD FITZGERALD RODRÍGUEZ FICHAK** de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No.5329-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a **REINOLD FITZGERALD RODRÍGUEZ FICHAK. R-020-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SANTOS JAVIER ORTÍZ BORJAS** de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No. 5330-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a **SANTOS JAVIER ORTIZ BORJAS. R-021-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ALEXIS IVÁN CRUZ MONZÓN** de Master en Administración de Empresas en el Grado de Maestría Otorgado por la Universidad de San Pedro Sula en virtud de dictamen No. 5331-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Administración de Empresas en el Grado de Maestría a **ALEXIS IVÁN CRUZ MONZÓN. R-022-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **GASENDY ESMERALDA DÍAZ CARRANZA** de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No. 5332-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura a **GASENDY ESMERALDA DÍAZ CARRANZA. R-023-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARÍA VICTORIA MARADIAGA** de Profesor

de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No. 5333-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Letras con Orientación en Lingüística en el Grado de Licenciatura a **MARÍA VICTORIA MARADIAGA. R-024-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **DORA LETICIA LAMBUR URRUTIA** de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No. 5334-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Orientación Educativa en el Grado de Licenciatura a **DORA LETICIA LAMBUR URRUTIA. R-025-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARTHA MERCEDES LÓPEZ PAZ** de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No. 5335-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales con Orientación en Biología y Química en el Grado de Licenciatura a **MARTHA MERCEDES LÓPEZ PAZ. R-026-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **YOLANDA ARGENTINA MOLINA FONSECA** de Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No. 5336-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Profesor de Educación Media en la Enseñanza del Inglés en el Grado de Licenciatura a **YOLANDA ARGENTINA MOLINA FONSECA. R-027-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **LESBIA ANTONIA COELLO AGUILAR** de Master en Currículum en el Grado de Maestría Otorgado por la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán” en virtud de dictamen No. 5337-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Currículum en el Grado de Maestría a **LESBIA ANTONIA COELLO AGUILAR. R-028-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ANA LUCILA PALMA RAMÍREZ** de Licenciada en Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5338-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura a **ANA LUCILA PALMA RAMÍREZ. R-029-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **NELSON VELÁSQUEZ PEÑA** de Licenciado en Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5339-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de

Licenciado en Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura a **NELSON VELÁSQUEZ PEÑA. R-030-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **ROBERTO CARLOS MILLA BUESO** de Licenciado en Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5340-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Finanzas y Banca en el Grado de Licenciatura a **ROBERTO CARLOS MILLA BUESO. R-031-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CARLOS DAVID ARTICA ESPINAL** de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5341-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **CARLOS DAVID ARTICA ESPINAL R-032-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **RICHARD NED BONILLA CASTILLO** de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5342-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **RICHARD NED BONILLA CASTILLO. R-033-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CAMILO JOSÉ GERARDO CASTRO SALGADO** de Licenciado en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5343-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura a **CAMILO JOSÉ GERARDO CASTRO SALGADO. R-034-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SARAHÍ MILITZA FÚNEZ CASTILLO** de Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5344-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura a **SARAHÍ MILITZA FÚNEZ CASTILLO. R-035-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **WOLFRAN MAURICIO SORTO SÁNCHEZ** de Licenciado en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5345-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Mercadotecnia y Negocios Internacionales en el Grado de Licenciatura a **WOLFRAN MAURICIO SORTO SÁNCHEZ. R-036-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CARLOS JOSÉ VILLALOBOS CASTELLÓN** de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad

Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5346-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a **CARLOS JOSÉ VILLALOBOS CASTELLÓN. R-037-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **GUISELLE MADRID MEKBEL** de Ingeniera Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5347-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a **GUISELLE MADRID MEKBEL. R-038-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JUDITH MEDINA DE LEÓN** de Ingeniera Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5348-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniera Industrial y de Sistemas en el Grado de Licenciatura a **JUDITH MEDINA DE LEÓN. R-039-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MIRNA GABRIELA BECERRA RIEGOS** de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5349-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a **MIRNA GABRIELA BECERRA RIEGOS. R-040-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **NORMAN ERNESTO VELÁSQUEZ BARAHONA** de Licenciado en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5350-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a **NORMAN ERNESTO VELÁSQUEZ BARAHONA. R-041-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **CLAUDIO ROBERTO SAHURI SANTOS** de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5351-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **CLAUDIO ROBERTO SAHURI SANTOS. R-042-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **DIANA CAROLINA CONTRERAS GÓMEZ** de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5352-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Administración Industrial y de Negocios en el Grado de Licenciatura a **DIANA CAROLINA CONTRERAS GÓMEZ. R-043-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **DENIS GIOVANNI RIVERA PAZ** de Ingeniero en Sistemas Computacionales en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad

Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5353-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Ingeniero en Sistemas Computacionales en el Grado de Licenciatura a **DENIS GIOVANNI RIVERA PAZ. R-044-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **HANNELOREN JISELA VALLADARES ESPINAL** de Licenciada en Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5354-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Comunicación y Publicidad en el Grado de Licenciatura a **HANNELOREN JISELA VALLADARES ESPINAL. R-045-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **KARLA PATRICIA RAMÍREZ ALVARADO** de Master en Dirección Empresarial en el Grado de Maestría Otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana en virtud de dictamen No. 5355-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Master en Dirección Empresarial en el Grado de Maestría a **KARLA PATRICIA RAMÍREZ ALVARADO. R-046-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **IVÁN ADALBERTO PUERTO** de Licenciado en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras en virtud de dictamen No. 5356-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a **IVÁN ADALBERTO PUERTO. R-047-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **SAYDA KARINA RUBÍ PALACIOS** de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras en virtud de dictamen No. 5357-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Mercadotecnia en el Grado de Licenciatura a **SAYDA KARINA RUBÍ PALACIOS. R-048-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **DILCIA ELIVED LINARES RAMÍREZ** de Licenciada en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras en virtud de dictamen No. 5358-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura a **DILCIA ELIVED LINARES RAMÍREZ. R-049-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **JOSÉ MANUEL LINARES RAMÍREZ** de Licenciado en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras en virtud de dictamen No. 5359-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciado en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura a **JOSÉ MANUEL LINARES RAMÍREZ. R-050-171-2004** Aprobar la solicitud de reconocimiento del Título presentado por **MARÍA SUYAPA RIVERA OSORTO** de Licenciada en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura Otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras en virtud

de dictamen No. 5360-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el Título de Licenciada en Gerencia de Negocios en el Grado de Licenciatura a **MARÍA SUYAPA RIVERA OSORTO. SEGUNDO: I-01-171-2004.** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **MIRIAM ESTER LANDA PALMA** del Título de LIENCIADA EN TEOLOGÍA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR, GUATEMALA habiéndose oído previamente el dictamen No. 1425-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE LICENCIADA EN TEOLOGÍA en el GRADO DE LICENCIATURA a **MIRIAM ESTER LANDA PALMA. I-02-171-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **PEDRO ALBERTO TAMAYO DIAZ** del DIPLOMA de DOCTOR EN MEDICINA que obtuvo en EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE SANTIAGO DE CUBA, CUBA. Habiéndose oído previamente el dictamen No. 1426-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA en el Grado de DOCTORADO a **PEDRO ALBERTO TAMAYO DIAZ. I-03-171-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **LUIS ERNESTO CASO SALINAS** del DIPLOMA de ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1427-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA en el Grado de ESPECIALIDAD a **LUIS ERNESTO CASO SALINAS. I-04-171-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ALMA IRIS ZÚNIGA BRICEÑO** del DIPLOMA de ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1428-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA en el Grado de LICENCIATURA a **ALMA IRIS ZÚNIGA BRICEÑO. I-05-171-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **CLAUDIA MARÍA PUPO MARRUGO** del Título de NEONATOLOGÍA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, COSTA RICA, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1429-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE ESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA en el Grado de SUB-ESPECIALIDAD a **CLAUDIA MARÍA PUPO MARRUGO. I-06-171-2004.** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **EDUARDO JOSÉ FLORES SAUCEDA** del Título de OFTALMOLOGÍA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA habiéndose oído previamente el dictamen No. 1430-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN

OFTALMOLOGÍA en el GRADO DE ESPECIALIDAD a **EDUARDO JOSÉ FLORES SAUCEDA. I-07-171-2004.** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **MARIO ROBERTO VELÁSQUEZ ORELLANA** del Título de PEDIATRA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA habiéndose oído previamente el dictamen No. 1431-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PEDIATRIA en el GRADO DE ESPECIALIDAD a **MARIO ROBERTO VELÁSQUEZ ORELLANA. I-08-171-2004.** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **JOSÉ DAVID VAQUEDANO ROJAS** del Título de ESPECIALISTA EN UROLOGÍA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, ARGENTINA habiéndose oído previamente el dictamen No. 1432-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO de ESPECIALISTA EN UROLOGÍA en el GRADO de ESPECIALIDAD a **JOSÉ DAVID VAQUEDANO ROJAS. I-09-171-2004** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **MELVIN EXEQUIEL HERNÁNDEZ URQUIA** del Titulo de MAESTRIA (MAGISTER ARTIUM) EN FILOSOFIA CON ESPECIALIDADES EN FILOSOFIA SOCIAL FUNDAMENTACIÓN DE TEOLOGIA SISTEMATICA, FUNDAMENTACIÓN DE LAS CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFIA GENERAL que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE FILOSOFIA, ALEMANIA. Habiéndose oído previamente el dictamen No. 1433-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE MASTER EN FILOSOFIA EN LAS ESPECIALIDADES DE FILOSOFIA SOCIAL, FUNDAMENTACIÓN DE LA TEOLOGÍA SISTEMATICA, FUNDAMENTACIÓN DE LAS CIENCIAS SOCIALES, FILOSOFIA GENERAL en el Grado de MAESTRIA a **MELVIN EXEQUIEL HERNÁNDEZ URQUIA. I-10-171-2004.** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **OLGA MARINA JOYA SIERRA** del Título de DOCTORA EN GEOGRAFIA E HISTORIA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA habiéndose oído previamente el dictamen No. 1434-06-2004 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO de DOCTORA EN GEOGRAFIA E HISTORIA en el GRADO de DOCTORADO a **OLGA MARINA JOYA SIERRA. TERCERO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUMPLASE.**

VIGESIMO PRIMERO: VARIOS.

No se conoció ningún punto a discutir.

VIGESIMO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO AL DR. RAÚL SANTOS, VICE-RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, UNAH, POR SU DESEMPEÑO COMO PRESIDENTE POR LEY DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Abog. Guillermo Pérez Cadalso, Presidente del Consejo, felicitó al Dr. Raúl Santos por su destacada labor como Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y como Vicerrector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; por lo que se le entregó una Placa de Reconocimiento.

VIGESIMO

TERCERO: CIERRE DE LA SESION.

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, el Señor Presidente el Abog. Guillermo Pérez Cadalso, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 171 del Consejo de Educación Superior del Miércoles 9 de junio del año dos mil cuatro, siendo las doce del meridiano.

Firman la presente Acta, el Abog. Guillermo Pérez Cadalso, Presidente del Consejo de Educación Superior y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

**ABOG. GUILLERMO PEREZ CADALSO
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR**

**LIC. LUIS R. BARAHONA D.
SECRETARIO POR LEY
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**